



9050568-005-07 - 420

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Puerto Gaitán (Meta), 23 de octubre de 2014

Señora

KAREN JULIETH MERCHAN

jadith201096@hotmail.com

Puerto Gaitán (Meta)

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución N°02 del 29/09/2014. Autorización de Terminación de Contrato de Trabajo de Trabajadora en Estado de Embarazo: Karen Julieth Merchán.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución N°02 del 29/09/2014, expedido por la Inspectora de Trabajo de Puerto Gaitán (Meta), M. Magdalena Galarza G., relacionada con el Radicado 064 del 05/03/2014 de la Inspección de Trabajo de Puerto Gaitán. Autorización de Terminación de Contrato de Trabajo de Trabajadora en Estado de Embarazo solicitud realizada por DISTRICARNES PENDARE S.A.S..

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del Acto, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes del mismo Código debido a la inexistencia de una dirección con nomenclatura en el lugar de residencia de la señora KAREN JULIETH MERCHAN, El Retorno Guaviare, o una dirección de correo electrónico autorizada para su notificación. De conformidad con lo dispuesto en Auto de este Despacho del 29 de septiembre de 2014, se le solicitó, mediante comunicación a los números de teléfono 3123214796 – 3174876127 - aportados por la señora KAREN JULIETH MERCHAN en diligencia realizada en este Despacho, una dirección con nomenclatura a la cual se le pudiera notificar o que autorizara expresamente ser notificada por medio electrónico del Acto Administrativo definitivo. Indicó no disponer de una dirección con nomenclatura, pero proporcionó la dirección de correo electrónico jadith201096@hotmail.com a la cual se envió comunicación para que autorizara formalmente ser notificada por ese medio, sin obtener respuesta al respecto hasta el momento.

Contra el Acto notificado proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

M. MAGDALENA GALARZA G.

Inspectora de Trabajo

Anexo(s): cuatro (4) folios

Copia:



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NUMERO 02

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

9050568.005-07

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO DE TRABAJADORA EN ESTADO DE EMBARAZO

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Puerto Gaitán Meta, en uso de sus facultades legales, particularmente las señaladas en el artículo 240 del C.S.T., Resolución 2143 de 2014 que derogó los artículos primero al séptimo de la Resolución 404 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** identificada con Nit 900.514.718-0, a través de su representante legal Señor **GERARDO MARTÍNEZ HERRERA** identificado con C.C. N° 8.192.281, realizó solicitud de Autorización para la terminación del contrato de trabajo de la trabajadora en estado de embarazo, **KAREN JULIETH MERCHAN** identificada con C.C. N° 1.120.572.576 de San José del Guaviare quien se puede ubicar en la Transversal 7 N° 8 – 65 B. El Triunfo Puerto Gaitán (Meta).

Que fundamenta la solicitud en que la señora **KAREN JULIETH MERCHAN**, quien se encuentra en estado de embarazo, falsificó una incapacidad médica que estaba por 3 días, del 24/02/2014 al 26/02/2014 y la adulteró por 13 días queriendo engañar a la Empresa y al propietario de ésta. Anexa copia de la cédula de ciudadanía de la señora **KAREN JULIETH MERCHAN**, de la incapacidad, un folio donde resalta el numeral d) *Violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias* artículo 48 de un Reglamento de Trabajo, planilla de liquidación de aportes a la Seguridad Social y parafiscales del mes de enero de 2014, copia de contrato de trabajo a término fijo inferior a un (1) año entre Disticarnes Pendare S.A.S. y Karen Merchán con firma de la trabajadora pero no del empleador y certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** con Nit 900.514.718-0.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto N° 013 de fecha 10 de marzo de 2014 la suscrita Inspectora de Trabajo de Puerto Gaitán (Meta), avoca conocimiento de la solicitud de Autorización para la terminación del contrato de trabajo de la trabajadora en estado de embarazo **KAREN JULIETH MERCHAN** realizada mediante radicado 064 del 05/03/2014 de la Inspección de Trabajo de Puerto Gaitán, por el señor **GERARDO MARTINEZ HERRERA** identificado con C.C. N° 8.192.281 en calidad de representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** con NIT 900514718-0 y dirección de notificación judicial Carrera 5 N° 12 – 72 de Puerto Gaitán, según consta en el certificado de Cámara y Comercio aportado. Según el peticionario dicha dirección es la antigua por lo tanto aporta en el escrito de la solicitud, la nueva nomenclatura de la dirección: Transversal 7 N° 8 - 65 Barrio El Triunfo Puerto Gaitán Meta.

En el Auto que avoca conocimiento se dispuso comunicar a la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** y al representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.**, sobre el inicio del trámite de Autorización para la Terminación del Contrato de Trabajo de Trabajadora en Estado de Embarazo; escuchar en diligencia de ejercicio del derecho a la defensa a la señora **KAREN JULIETH MERCHAN**, citar a las partes a diligencia de audiencia de trámite y demás pruebas que de oficio o a solicitud de parte se soliciten. Con oficios N° 002 y 003 del 11 de marzo se informó el inicio del trámite y se les comunicó lo dispuesto en el Auto N° 013

trabajadora para que manifestara lo que considerara pertinente frente a la misma. Se citó a la trabajadora para el martes 19 de marzo de 2014 a las 9:00 a.m. para escucharla en diligencia de ejercicio del derecho de defensa y a la trabajadora y a la Empresa para el día 25 de marzo a las 11:00 a.m. con el propósito de llevar a cabo Audiencia de Trámite o conciliación.

El día 12 de marzo de 2014 se hace presente en el Despacho ubicado en la Transversal 9 N° 11 – 06 Barrio Galán, la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** quien manifiesta que ese mismo día viaja fuera de Puerto Gaitán (Meta) y no puede asistir a la diligencia de ejercicio del derecho de defensa programada por el Despacho para el día 19 de marzo de 2014 a las 9:00, por tanto mediante Auto de este Despacho del 12 de marzo de 2014 se ordena escucharla en declaración libre de apremio para que deponga de los hechos objeto del trámite de Autorización para la terminación del contrato de trabajo de la trabajadora en estado de embarazo.

En la diligencia de ejercicio del derecho de defensa del 12 de marzo de dos mil catorce (2014) la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** manifestó estar domiciliada en el Retorno (Guaviare) Barrio Centro, no sabe la nomenclatura porque allá no hay direcciones, tel 3123214796 – 3174876127, al interrogarle desde qué fecha se encuentra vinculada con **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.**; que clase de contrato firmó y que cargo desempeña, manifestó estar trabajando desde el 07 de agosto de 2013 como cajera con contrato a término fijo y haber renunciado de manera voluntaria argumentando que *“...En febrero fui al hospital me dieron una incapacidad y durante los días de la incapacidad viajé al Guaviare. Para devolverme me toco pedir plata prestada para presentarme al trabajo y cuando llegué me encontré con la noticia de la falsificada de la incapacidad, porque se dieron cuenta después de que vine que la había falsificado, se dieron cuenta cuando fueron a cobrar la incapacidad. La que me había prestado plata me pidió el favor que le devolviera la plata entonces me llevó a tomar la decisión de renunciar para poder recibir la liquidación y pagarle...”*

El 25 de marzo de 2014 fecha programada para realizar la Audiencia de Trámite, se deja constancia que no comparece la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** ni justificó su inasistencia. Mediante oficio N° 144 del 08 de mayo de 2014 se solicita al representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** informar al despacho el interés en continuar o no con el trámite, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** en diligencia de derecho a la defensa, sobre la terminación del contrato suscrito con Districarnes Pendare y así mismo informar si la trabajadora se encuentra vinculada o no a la empresa y en el evento en que esté desvinculada indicar el motivo del retiro con sus respectivos soportes. Con escrito radicado en la Inspección el 15 de mayo de 2014, el representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** informa que el 05 de marzo de 2014 la señora **KAREN JULIETH MERCHAN** renunció al trabajo voluntariamente y por motivos estrictamente personales, manifiesta que no sigue con el trámite y adjunta en un folio copia de la renuncia de la señora **KAREN JULIETH MERCHAN**.

COMPETENCIA DEL MINISTERIO

Es competencia del Ministerio del Trabajo en cabeza de los Inspectores de Trabajo, artículo 239 - modificado art 2 Ley 1468 de 2011 - y artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo, autorizar el despido de una trabajadora en estado de embarazo con fundamento en alguna de las causas enumeradas en el artículo 62 del CST previo haber oído a la trabajadora y practicado todas las pruebas conducentes solicitadas por las partes, función descrita a su vez en el artículo 7 numeral 30 de la Resolución No.2143 del 28 de mayo de 2014 por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, que derogó los artículos primero al séptimo de la Resolución 404 de 2012 mediante la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo, se asignaron las coordinaciones en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo y se señalaron las respectivas competencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado Ley 1468/2011, art 2 establece: Prohibición de

ibídem establece: *Permiso para despedir.* " 1. Para poder despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo o los tres meses posteriores al parto, el patrono necesita la autorización del inspector del trabajo, o del alcalde municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. 2. El permiso de que trata este artículo solo puede concederse con fundamento en alguna de las causas que tiene el patrono para dar por terminado el contrato de trabajo y que se enumera en los artículos 62 y 63 antes de resolver el funcionario debe oír a la trabajadora y practicar todas las pruebas conducentes solicitadas por las partes."

La Sociedad **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** identificada con Nit 900.514.718-0, solicita con fecha 05 de marzo de 2014 a esta Inspección de Trabajo, Autorización para dar por terminado con justa causa el contrato de trabajo de la trabajadora en estado de embarazo **KAREN JULIETH MERCHAN**. Sin embargo, según manifestación realizada por la señora KAREN en declaración de fecha 12 de marzo de 2014 ante este despacho y según comunicación de fecha 05 de marzo de 2014 aportada por el empleador mediante Radicado N° 163 del 15 de mayo de 2014 (folio 21), la trabajadora renunció como cajera de Disticarnes Pendare S.A.S. por motivos estrictamente personales. Por tanto este despacho considera como no procedente el análisis de las causas o motivos que argumenta el empleador para dar por terminada la relación laboral.

Sobre el tema de la renuncia de la trabajadora en estado de embarazo, las normas que consagran el fuero especial de maternidad hacen referencia a la imposibilidad de despedir a la trabajadora durante el periodo de embarazo o los tres meses posteriores al parto pero no a la imposibilidad de darlo por terminado por parte de la trabajadora mediante la renuncia espontánea y voluntaria.

Sobre la renuncia, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de mayo 31 de 1960, expresó: "La renuncia debe ser espontánea. Para que la renuncia de un trabajador pueda tenerse como auténtica decisión unilateral de terminar el contrato, debe obedecer a un espontáneo acto de su voluntad. La exigencia de que la presente, formulada por el patrono, así esté revestida de aparente cortesía, implica coacción, dada la desigual condición económica de las partes, y por esta circunstancia el verdadero causante de la terminación del contrato, en un caso como éste, es el patrono que haya promovido la renuncia, y sobre él recae entonces la responsabilidad de los perjuicios que el retiro ocasione al trabajador".

De existir reclamación alguna en el sentido antes indicado por la Corte, deberá la trabajadora acudir ante los jueces quienes tienen competencia para declarar derechos individuales y definir controversias, facultad que no poseen los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

Considerando que posterior a la renuncia de la señora **KAREN JULIETH MERCHAN**, mediante Radicado N° 163 del 15/05/2014, el representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** presentó escrito manifestando no continuar con el trámite, se tiene que dicho peticionario ha desistido de las presentes diligencias, situación que se ajusta a un desistimiento expreso de la petición conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en consecuencia, y en vista de lo anteriormente descrito, se procederá al archivo del presente trámite.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

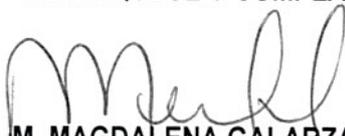
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR por desistimiento expreso del trámite, las diligencias contentivas de la solicitud de Autorización para la terminación del contrato de trabajo de la trabajadora en estado de embarazo, **KAREN JULIETH MERCHAN** identificada con C.C. N° 1.120.572.576 de San José del Guaviare realizada por el señor **GERARDO MARTINEZ HERRERA** identificado con C.C. N° 8.192.281 en calidad de representante legal de **DISTRICARNES PENDARE S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los jurídicamente interesados de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

Dada en Puerto Gaitán, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



M. MAGDALENA GALARZA G.

Inspectora de Trabajo